LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.382)

Artículo 1° - Exímase a quienes resultaren concesionarios y subcontratistas a cargo de la construcción, explotación y mantenimiento de la obra "Conexión Física Vial entre la ciudades de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y de Victoria (Pcia. de Entre Ríos)", a otorgar bajo el régimen de Concesión de Obras Públicas en el marco de la Ley Nacional N° 17.520, modificada por su similar N° 23.696, del pago de todo gravamen municipal creado o a crearse, por bienes, actos u operaciones específicamente vinculadas con la obra, en tanto se trate de los responsables directos de la prestaciones mencionadas.

Art. 2° - Envíese copia de ésta Ordenanza al grupo de trabajo que lleva adelante el proceso licitatorio de la conexión Física Vial Rosario - Victoria para que tomen conocimiento los grupos calificados.

Art. 3° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 8 de Mayo de 1997.-

Expte. 86.053-I-97; 86.108-P-97.-.HCM.-